ADICIONAL N. 001 EN TIEMPO Y VALOR AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN IMRD-CVA-053-2025 ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE IMRD-CÚCUTA y LA CORPORACIÓN SOCIAL EDUCATIVA ARTISTICA Y CULTURAL CONSTRUYENDO PAIS.

Entre los suscritos: **EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE – IMRD CÚCUTA** - representado legalmente por **JORGE WILLIAM CORREA MONROY**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía 13.505.996, en su calidad de Director nombrado mediante Acta de Posesión N°. 004 de 2025 y Decreto N°. 0033 del 03 de febrero de 2025, y quien para los efectos de este acto se denominará EL INSTITUTO y por la otra parte **MERY AMPARO MOJICA VILLAMIZAR,** identificada con la cedula de ciudadanía No. 60.350.360, en su condición de representante legal de la **CORPORACIÓN SOCIAL EDUCATIVA ARTISTICA Y CULTURAL CONSTRUYENDO PAIS** identificado con NIT. 900610297-2, quien para los efectos de este acto se denominará LA CORPORACIÓN, se ha convenido celebrar la presente adición en valor y tiempo al convenio IMRD-CVA-053-2025; conforme a las siguientes consideraciones: 1) Que, se encuentra suscrito y en ejecución el convenio No. IMRD-CVA-053-2025, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR ACCIONES CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, ORGANIZACIONES SOCIALES Y COMUNITARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES LÚDICAS, RECREATIVAS, FORMATIVAS Y DE INTEGRACIÓN SOCIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE VACACIONES RECREATIVAS EN LAS ZONAS URBANAS Y RURALES DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, A TRAVÉS DEL PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN SOCIAL O INCLUSIÓN A TRAVÉS DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN, DIRIGIDAS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y JÓVENES NNAJ, INCLUYENDO POBLACIÓN VULNERABLE, COMUNIDADES ÉTNICAS, VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y DEMÁS GRUPOS POBLACIONALES PROMOVIENDO LA INCLUSIÓN SOCIAL, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA FORMACIÓN EN VALORES Y EL ASCENSO EQUITATIVO A LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE COMO MEDIOS DE BIENESTAR Y CONSTRUCCIÓN DE TEJIDO SOCIAL", y su valor inicial es de **QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($568.572.000).** 2) Que, el supervisor sustenta concepto favorable para adicionar en valor al convenio No. IMRD-CVA-053-2025, por la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000);** la necesidad se sustenta en razón a que se ha demostrado un alto impacto social, aceptación comunitaria y resultados positivos en la población beneficiaria; que diversas comunidades y líderes sociales han solicitado la ampliación del programa a otros sectores urbanos y rurales del municipio, situación que constituye una necesidad pública sobreviviente; que la adición solicitada no modifica el objeto del convenio, si no que amplía su alcance territorial y temporal, manteniendo plena conexidad con el objeto inicial; 3) Que de conformidad al art. 40 de la Ley 80 de 1993 del Estatuto General de Contratación de la administración Pública, establece respecto a la adición de contratos estatales en su parágrafo que: "En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del

valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.". 4) Que, de lo anterior resulta claro que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de las actividades y lograr el objetivo del convenio; razón por la cual es procedente la modificación del convenio mediante adición en tiempo y valor; por cuanto existe justificación técnica, jurídica y disponibilidad presupuestal; además el art. 1602 del Código Civil cita "CONTRATOS SON LEY PARA LAS PARTES. Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales, 5) Que se hace necesario modificar la consideración No.10 y la **CLAUSULA TERCERA. VALOR del convenio No. IMRD CVA-053-2025** en el sentido de adicionar la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (200.000.000),** los cuales serán aportados de la siguiente manera los cuales serán aportados de la siguiente manera: A). Por parte del INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - IMRD, aportará la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($140.000.000); que serán entregados a la **CORPORACIÓN SOCIAL EDUCATIVA ARTISTICA Y CULTURAL CONSTRUYENDO PAIS,** de la siguiente manera: un único desembolso por valor de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (140.000.00,00) una vez se suscriba el Adicional y se actualice la póliza; B) Por parte de **CORPORACIÓN SOCIAL EDUCATIVA ARTISTICA Y CULTURAL CONSTRUYENDO PAIS,** se compromete a asumir con sus propios recursos la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($60.000.000,00); que deberán ser invertidos en la cofinanciación de las actividades relacionadas con el convenio a celebrar, de conformidad con la propuesta presentada. 6) Que se hace necesario modificar la **CLAUSULA SEXTA –DURACIÓN**, en el sentido de adicionar el **término de siete (07) días** al término inicial. 7) Que, por lo anteriormente expuesto, LAS PARTES consideran necesario suscribir la presente adición en TIEMPO y VALOR No. 002 al convenio No. IMRD-CVA-053-2025, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. Modificar la consideración 10 y la CLAUSULA TERCERA del Convenio IMRD- CVA-053-2025, en el sentido de adicionar la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (200.000.000),** los cuales serán aportados de la siguiente manera los cuales serán aportados de la siguiente manera: A). Por parte del INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - IMRD, aportará la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($140.000.000); que serán entregados a la **CORPORACIÓN SOCIAL EDUCATIVA ARTISTICA Y CULTURAL CONSTRUYENDO PAIS,** de la siguiente manera: un único desembolso por valor de CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (140.000.00,00) una vez se suscriba el Adicional y se actualice la póliza; B) Por parte de **CORPORACIÓN SOCIAL EDUCATIVA ARTISTICA Y CULTURAL CONSTRUYENDO PAIS,** se compromete a asumir con sus propios recursos la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($60.000.000,00); que

deberán ser invertidos en la cofinanciación de las actividades relacionadas con el convenio a celebrar, de conformidad con la propuesta presentada, respaldada en la Disponibilidad Presupuestal

DOCUEMENTO	NUMERO	FECHA	VALOR
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	00.01332	15 DE DICIEMBRE DE 2025	$140.000.000
RUBRO PRESUPUESTAL	2.1.2.3.2.02.02.009		
DESCRIPCCION DEL RUBRO	SERVICIO PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES. – APOYO A LA ACTIVIDAD FISICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE SERVICIO PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES. – APOYO A LA ACTIVIDAD FISICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE RB ESPECT PCOS	SERVICIO PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES. – SERVICIO DE EDUCACIÓN INFORMAL EN RECREACIÓN SGP	SERVICIO PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES. – APOYO A LA ACTIVIDAD FISICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE
VIGENCIA	2025		

Por, lo cual se tendrá que el valor total del convenio No. IMRD-CVA-053-2025, es la suma de **SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($768.572.000)**

Lo anterior con el fin de garantizar la continuidad y ampliación de las actividades lúdicas, recreativas, formativas y de integración social en nuevos sectores del municipio.

CLAUSULA SEGUNDA: Prorrogar el plazo de ejecución del Convenio de Asociación No. 053 de 2025 en **siete (07)** días, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado.

En consecuencia, el nuevo plazo de ejecución del convenio irá hasta el día 27 de diciembre de 2025.

CLAUSULA TERCERA: GARANTÍAS: Extender la cobertura de la póliza del Convenio IMRD-CVA-053-2025; que es de obligatorio cumplimiento por parte del contratista de adquirir la póliza que cubra el nuevo valor y duración del Convenio CVA-053-2025.

CLAUSULA CUARTA. RATIFICATORIA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: En lo demás continúan vigentes, en sus partes, las cláusulas y estipulaciones del Convenio de asociación IMRD- CVA-053-2025.

CLAUSULA QUINTA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente documento se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia de lo anterior; se firma el presente documento, una vez leído y aprobado por todas las partes intervinientes, en la ciudad de San José de Cúcuta a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de 2025.

Por EL INSTITUTO

JORGE WILLIAM CORREA MONROY
DIRECTOR IMRD

Por la CORPORACIÓN

MERY AMPARO MOJICA VILLAMIZAR
CORPORACIÓN SOCIAL EDUCATIVA ARTISTICA Y CULTURAL CONSTRUYENDO PAIS
CONTRATISTA

PROYECTÓ: Moraima Arias Pérez – *Asesora Jurídica Externa*